



APLA - Agencia de Planificación

“2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN”

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-00002394-APLA-SG#APLA

VISTO, el EX-2021-00002394-APLA-SG#APLA del Registro de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), la Ley N° 26.221, el Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, el INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) a través de su Nota Número: NO-2021-00000456-AYSA-DAJ#AYSA solicitó de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) la autorización en los términos del Capítulo VII.4 del INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN para aceptar la cesión por parte del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES del predio necesario para el proyecto de obra denominado “Estación de Bombeo Cloacal San Jorge”.

Que el proyecto tiene por finalidad la construcción de la estación de bombeo destinada a la evacuación de los efluentes cloacales del Barrio San Jorge PYPASA, que originalmente volcaban en una Planta de Tratamiento compacta que se encuentra fuera de servicio, con destino final en la Planta de Tratamiento Las Hormigas.

Que del Plano de Implantación General se desprende la instalación de la EBC San Jorge en un predio cuyas dimensiones son de 20 m de frente por 61.25 m de fondo; y del Plano de Mensura, Unificación y División se desprende la ubicación del precitado predio de 20 m de frente por 61,25 m de fondo cerca de la calle 554 y futura Diagonal La Jarilla en el Partido de Florencio Varela, con identificación catastral como “Circunscripción 2 – Parcela 611 J”. Dicha parcela cuenta con una superficie total de 117.164,70 m2.

Que, con relación a la planificación de la obra de desagües cloacales denominada “Estación de Bombeo Cloacal San Jorge”, se destaca que en el “Plan de Expansión y Mejoras de los Servicios de Agua Potable/Desagüe Cloacal – Versión 68 – Quinquenio 2019 -2023”, integrante del “Plan de Mejoras, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM) Quinquenio 2019-2023 aprobado por RESOL-2019-60-APN-SIPH#MI, se encuentra identificada la obra “Primarias asociadas a RSC a Regularizar San Jorge”, como Obra Básica, cuyo código es C-9-

9.1-RP-MR-1.2.3. y prevista de ser ejecutada en el periodo 2019/2023 con financiamiento AySA.

Que el área técnica ha consultado la información que la Concesionaria pone a disposición a través de la conexión “on-line” (artículo 94° del MR), correspondiente al “Informe de Estado de Proyectos y Obras – Situación al 31-05-2021” y se desprende que la obra “(SC70311) Estación de Bombeo Cloacal San Jorge” se encuentra EN PROYECTO EN ELABORACIÓN.

Que ante el pedido del plano de mensura con su correspondiente inscripción, a través de la Nota Número: NO-2021-00000598-AYSA-DP#AYSA del 3 de agosto de 2021, AySA manifestó que el plano de medición remitido identifica correctamente el inmueble objeto de la cesión y que la inscripción del plano de mensura excede los tiempos de obra y alargaría el inicio de la obra conspirando contra las premisas de la gestión de ambas partes.

Que, en tal sentido, la Concesionaria solicita que el plano de medición remitido, que se encuentra correctamente acotado y que identifica unívocamente al terreno objeto de la cesión, sea considerado para autorizar la misma, eximiéndola de la presentación del plano de mensura inscripto.

Que, sobre el particular, la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA en su Informe Número: IF-2021-00003151-APLA-GPTYE#APLA de fecha 17 de agosto de 2021, consideró que lo solicitado por la Concesionaria parece razonable a los fines de cumplir con las previsiones de ejecución de la obra.

Que, así las cosas, en atención a lo informado por la Concesionaria en su Nota Número: NO-2021-00000598-AYSA-DP#AYSA, a la falta de observaciones por parte de la GERENCIA TÉCNICA y con el afán de no demorar la ejecución de las obras, podrá eximírsela en esta instancia de la presentación del plano de mensura debidamente inscripto.

Que la Concesionaria deberá formalizar dicha inscripción e informar al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) en orden a sus competencias específicas.

Que la presentación efectuada por AySA S.A. trata de la cesión de un terreno por parte del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y, por lo tanto, se enmarca en lo previsto en el Capítulo VII.4.1 del INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN por cuanto es necesaria la previa autorización de nuestra AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y la posterior intervención de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para adquirir o realizar actos de disposición sobre inmuebles.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) en su carácter de Concesionaria del ESTADO NACIONAL para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, ha recibido la administración de ciertos bienes inmuebles afectados a la prestación encomendada.

Que, en ese entendimiento, AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) tiene a su cargo la administración y adecuado mantenimiento de todos los bienes recibidos con la concesión; debiendo conservarlos en buen estado de conservación y uso, actuando como mandataria con las más amplias facultades y con obligación de rendir cuentas, de manera irrevocable mientras dure la concesión.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA debe informar tanto al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como a esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN cualquier acto de disposición que realice sobre los bienes de uso afectados al servicio.

Que, asimismo, la gestión de administración y disposición de los bienes de uso referidos es controlada por el ENTE

REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que, finalmente, la autorización es requerida por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA en mérito a lo previsto en el Capítulo VII.4.1. “Adquisición de Bienes” en cuanto establece que es necesaria la previa autorización de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y la posterior intervención de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para adquirir y realizar actos de disposición sobre inmuebles.

Que en orden a sus competencias intervino la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA y respecto de la solicitud efectuada no tuvo observaciones que realizar, indicando la correspondencia del predio a los fines del proyecto.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de lo expuesto y del Capítulo VII.4 del Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010, corresponde autorizar a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) para que proceda con el trámite de cesión del inmueble en cuestión.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por los artículos 23, 27 y 29 del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) para aceptar del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES la cesión del predio para la ejecución de la obra “Red Cloacal Barrio San Jorge”, de acuerdo con la documentación que como IF-2021-00003521-APLA-DIRECTORIO#APLA forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las actuaciones a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VII 4.1 del Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

